



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Autorización en prisión para que se desarrolle el derecho de defensa de los acusados de manera más efectiva

El letrado **Marcos Molinero** ha conseguido que el tribunal de la Sección Tercera de lo Penal de la Audiencia Nacional (AN) autorice que **los encuentros con uno de sus clientes**, quien se haya encarcelado, **se hagan sin barreras físicas de por medio**.

En nuestro país [las entrevistas entre abogado y cliente](#) dentro de las instituciones penitenciarias se realizan con una cabina de cristal de por medio que está mal insonorizada y que, en muchos casos, **dificulta que se dé una comunicación adecuada** entre ambos.

Molinero apeló a la norma suprema de nuestro país, acogiéndose al **artículo 24 de la Constitución Española** para exigir el cumplimiento estricto de este derecho. Así, pidió que se le concediera la condición de hacer tener reuniones “cara a cara” sin barreras de por medio con su cliente. Dicho artículo sintetiza el derecho a la tutela judicial efectiva, a la prohibición de la indefensión, a las garantías constitucionales del proceso penal, a la presunción de inocencia y a la exclusión del deber de testificar.

Esta condición en nuestro país sólo se había dado antes en casos excepcionales, como ocurrió con los acusados en el juicio a los líderes del proceso independentista catal ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |